



Tribunal calificador

CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE
UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA
DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), DE
ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

(Convocatoria: BOPC, núm. 511, de 2 de diciembre de 2022)

ANEXO I

(Acta de la reunión celebrada el 7 de septiembre de 2023)

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS
BASES

Titulaciones. Base novena B.1.

Sólo se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas de las exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala de pertenencia.

No se valorarán las titulaciones necesarias para la obtención de una titulación superior.

Tribunal calificador

CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE
UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA
DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), DE
ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

(Convocatoria: BOPC, núm. 511, de 2 de diciembre de 2022)

Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento. Base novena B.2

La literalidad de las bases permite considerar solamente los cursos y las jornadas. Los diálogos, talleres y conferencias, a juicio de la comisión, no participan de tal condición, por lo que se acuerda no proceder a su valoración. Los seminarios se valorarán en razón de su naturaleza.

Se valorarán los cursos impartidos u organizados por organismos oficiales. Los cursos procedentes de entes privados no serán valorados, salvo que hayan obtenido la correspondiente homologación oficial.

Aunque los cursos de idiomas no se mencionan expresamente en las bases, la comisión considera que, por relevantes, deben ser valorados. En consecuencia, se acuerda que las titulaciones de idiomas que han dado lugar a la obtención de acreditación de un nivel determinado de los previstos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas deben valorarse como titulación. Por el contrario, se valorarán por el apartado “cursos de formación y perfeccionamiento” aquellos cursos de idiomas impartidos por organismos públicos que no dan lugar a la obtención de titulación oficial del Marco Común Europeo de Referencia. A efectos de su valoración, se considerarán únicamente los cursos referentes a lenguas extranjeras.

En caso de cursos repetidos, se acuerda valorar cada uno de ellos, dado que para determinar la identidad de su contenido sería necesario analizar las unidades didácticas correspondientes, que quedan fuera del alcance de la comisión de valoración.

La comisión de valoración acuerda que los cursos de doctorado se valoren conjuntamente como “titulación” y no individualmente como “cursos de formación y perfeccionamiento”.

**Vocal-Secretario
Juan Jesús Sanjuán Mesa**



**V.ºB.º Presidente
Jorge L. Méndez Lima**

